

73.2.40

## RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Ibagué, 01 de febrero de 2023

### Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su comunicación Radicado **ICA20231000653** del **11/01/2023** como **QUEJA No. 5631** (Registro: Anónimo), recibida a través del correo institucional [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co) donde manifiesta que: La presente con el fin de informar sobre la **GRAVÍSIMA** situación que se presenta en los municipios del valle de San Juan y San Luis debido a la presencia del virus dalbulus en el cultivo del maíz afectando en la actual cosecha en recolección en más de un 40% su producción este virus se ha venido difundiendo y cada día es mayor su afectación sin que a la fecha el ICA haya ejercido ninguna medida de capacitación para el manejo del mismo. Mi petición: El ICA Tolima Aga presencia en estos municipios y evalúe los daños por la afectación. Se dicten capacitaciones sobre el manejo del virus del dalbulus a los agricultores y profesionales que ofrecen asistencia técnica en estos municipios. Se evalúe la rotación obligatoria del cultivo del maíz en estas zonas. Se ordenen fechas de siembra en dichos municipios y se lleven a cabo seguimientos de los mismos. Se lleve seguimiento a la siembra de refugios en cultivos con tecnologías transgénicas ya que a la fecha no se están llevando estas Si la afectación encontrada es de carácter grave se dictamine una Beda de siembra en estos municipios con el fin de mitigar y erradicar este virus.

### Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

De acuerdo a lo establecido en la constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1166 de 2016, por medio de la presente comunicando la situación fitosanitaria de los cultivos de maíz en los municipios de Valle de San Juan y San Luis, debido a las afecciones transmitidas por el insecto Dalbulus maidis y causadas por Fitoplasmas del achaparramiento del maíz y solicitando evaluación de la afección económica por la enfermedad, capacitación para la identificación y manejo de la enfermedad, rotaciones de cultivo obligatoria, establecer fechas de siembra, seguimiento al cumplimiento de las fechas de siembra, seguimiento al cumplimiento de siembra de refugios en los cultivos OGM o que se establezca un periodo de veda, nos permitimos informarle que, la labor misional de nuestra institución en el marco de la Ley 1071 de 2015, es efectivamente sanitarista, nos permitimos publicar la siguiente respuesta:

### Respuesta:

El ICA seccional Tolima en el semestre B de 2018 detectó en las visitas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en campos de producción, la creciente incidencia de poblaciones del insecto Dalbulus maidis (Hemiptera: Cicadellidae) y la manifestación de síntomas compatibles con la enfermedad conocida como Achaparramiento del Maíz o CSS, y para ello desde el semestre A de 2019 se emitieron resoluciones para reglamentar las fechas de venta

de semilla y siembra hasta el semestre A de 2022. Igualmente, desde ese momento se inició la comunicación del riesgo fitosanitario del complejo Dalbulus y Fitoplasmas a los agricultores de maíz en las diferentes zonas productoras, inclusive en los salones de Agrosavia en Espinal y de los Concejos de los municipios de Valle de San Juan y San Luis, labor que se ha venido realizando en cada campaña de siembra, inclusive en el A de 2023.

Como resultado de las diferentes acciones y medidas fitosanitarias implementadas se logró disminuir las poblaciones del insecto vector pasando de 18 insectos en 2018B de acuerdo con la metodología de monitoreo establecida a 0.86 en el semestre 2022A. De igual manera la incidencia de la enfermedad en campo disminuyó del 48% al 5% en el mismo periodo. Con estas medidas se logró el aumento de los rendimientos, como se puede observar en la siguiente tabla:

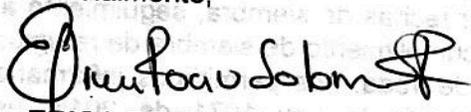
Sem	#I/PDJ	i CS	Ton/Ha
2018 B	18	48	4,8
2019 A	12	35	5,8
2019 B	5	25	6,3
2020 A	5	23	6,3
2020 B	5	21	6,9
2021 A	1,8	11	7,3
2021 B	1,5	7	7,3
2022 A	0,86	5	6,9
2022 B	1,8	11	.

El dato correspondiente al rendimiento de la campaña 2022B aún no se puede reportar porque a esta fecha no se ha terminado de recoger la cosecha.

Para cada una de las campañas, una vez que se expide la Resolución, se contempla el cumplimiento de las mismas con las visitas de IVC y las notificaciones que comunican las oficinas de asuntos agropecuarios de cada una de las alcaldías.

En reunión de la mesa fitosanitaria de maíz, realizada el 01/02/2023 en Agrosavia Nataima, se determinó que en la siguiente reunión a realizar el día 07/02/2023 se regularan nuevamente las fechas de venta de semilla y siembra.

Cordialmente,

  
**ERICA ROCIO SOLANO RAMOS**  
Gerente Seccional ICA Tolima

Respuesta a: Radicado ICA20231000653 del 11/01/2023  
Proyectó: Oscar Fernando Cardozo Caro / Gerencia Seccional Tolima

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS.**

*Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231000653
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	1/02/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se presentan las acciones y medidas fitosanitarias realizadas desde la campaña 2019 A en el cultivo del maíz, en especial para los municipios de Valle de San Juan y San Luis
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO

La presente comunicación se publica en la cartelera física de la Gerencia Seccional Tolima hoy 01 de febrero del 2023 a las 8:30 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 08 de febrero de a las 4:30 p.m. sitio de darrespuesta a peticiones anónimas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

  
 \_\_\_\_\_  
**ERICA ROCIO SOLANO RAMOS**

Gerente Seccional Tolima